

en obsequio á la necesidad ineludible de atender á los gastos del servicio del Presupuesto y al sostenimiento del orden público, se conformen con el proyecto venido en revisión, acaso con las modificaciones que ha propuesto el H. señor García Calderón.

El proyecto del Ejecutivo, fué resultado del estudio maduro, juicioso é ilustrado del Gobierno anterior; fué perseguido vivamente por él, y lo ha sido también por la actual administración.

Hemos tenido 30 días de lucha incesante con la Sociedad Recaudadora, para llegar á la solucion que se os ha presentado, y que conceptúo excelente para los intereses del fisco.

Si el contrato no fuera completamente ventajoso, me explicaría que fuéramos persiguiendo utopías; pero teniendo un contrato bueno, que ha sido perseguido por el Gobierno anterior, cuya competencia nadie puede poner en duda, y aceptado por la opinión pública ¿para qué buscar utopías que no son realizables? ¿Con qué objeto prolongar la difícil situación del fisco?

Yo me permito reiterar mi súplica á los SS. de la Comision, **para que**, poniéndose de acuerdo den feliz término á esta cuestion, de la que depende el servicio del Presupuesto y acaso el crédito del Perú.

El señor Rodulfo pidió la palabra, pero siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesion quedando con la palabra acordada el señor Rodulfo.

Por la redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

16<sup>a</sup> sesión del sábado 18 de noviembre  
de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asitencia de los HH. SS. Senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Fal-

coní, Forero, García Calderon, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M., M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta á los que se le han dirigido, á solicitud de los SS. Luna Emilio y Valderrama, con acuerdo del Senado, para que informe sobre diversos hechos, pero todos ellos ajenos al objeto de la convocatoria del actual Congreso, le es sensible, por tal circunstancia, y de conformidad con las doctrinas sostenidas siempre por el Ejecutivo, no poder satisfacer el pedido de los expresados HH. SS. senadores.

A la Comisión de Constitución.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que para atender al pedido del H. señor Luna Emilio, relativo á saber por qué causa no se ha remitido el presupuesto departamental de Apurímac, se ha preguntado por telégrafo á la junta departamental de Apurímac, acerca de las causas que han motivado la no remisión del indicado presupuesto.

Al archivo, con conocimiento del H. señor Luna.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto de presupuesto departamental de la Libertad.

A la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto remitido á esa H. Cámara en 19 de octubre de 1896, por el que se aumenta á S. 300 mensuales, el haber del secretario privado de S. E. el Presidente de la República.

Al archivo.

El señor Tovar, hizo notar que la H. Cámara de Diputados no remite

los proyectos formulados, de manera que, cuando hay insistencia en algún asunto, la Comisión respectiva no puede dictaminar por falta de ellos; por lo que creía conveniente pedir á la Cámara de Diputados esos presupuestos.

S. E. expuso que, por principio general, se le dirá á la Cámara colegisladora, que remita siempre todos los antecedentes.

#### DICTÁMENES

De la Comisión auxiliar de Presupuesto en el departamental de Huánuco.

A la orden del día.

De la de Constitución, con dos firmas, en la nota contestación del señor Ministro de Justicia, con motivo del pedido del señor Luna Emilio, para que informe acerca de las medidas adoptadas por el Ministerio fiscal, en vista de la denuncia hecha por «El Nacional» del fusilamiento de don Domingo Guerra, en la hacienda «Antapong».

En mesa, para completar las firmas.

Antes de la orden del día, el señor Luna E. pidió á S. E. que ordenase la publicación del dictamen y de la nota que lo motiva, y que se diese lectura á todos los documentos que se relacionan con este asunto.

El señor **Secretario** leyó:

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Lima, noviembre 15 de 1899.*

SS. secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El día 13 del presente tuve el honor de recibir el oficio de USS. HH., fecha 10, en que se sirven comunicarme que, á petición del H. señor Luna E., y con acuerdo del Senado, informe acerca de las medidas adoptadas por el Ministerio fiscal, respecto á la denuncia formulada por «El Nacional», en su edición de 9 del presente, relativa al fusilamiento que se dice practicado en la persona de don Domingo Guerra, en la hacienda «Antapong».

Con el mayor agrado emitiré el in-

forme pedido, si estuviese autorizado para ello; pero encontrándose el Congreso en sesiones extraordinarias, no podría, sin incurrir en responsabilidad, dar cuenta á esa H. Cámara de un asunto enteramente extraño al objeto de la convocatoria.

Tratándose de un hecho en que es sencillo expresar lo que se ha ordenado, y que me honraría de comunicar particularment al H. señor Luna y á los demás SS. representante, el no hacerlo oficialmente, responde tan solo al cumplimiento de un deber inexcusable, al acatamiento de un precepto constitucional, y también al respeto debido á un principio sostenido por anteriores gobiernos, entre los cuales, el del año 1875 lo fundó extensamente en el oficio dirigido á la H. Cámara de Diputados, con fecha 24 de febrero de 1875, y con motivo de un pedido del mismo H. señor Luna E. Dicho oficio, que sería largo transcribir, se registra en la pág. 138, del tomo 3.º del «Diario de los Debates» de la mencionada Cámara.

No concluiré esta comunicación, sin manifestar que si la doctrina constitucional y los precedentes me privan del honor de satisfacer el pedido de USS. HH., puedo sí asegurar que el punto, objeto de él, ha sido materia de preferente atención por parte del Gobierno.

Dios guarde á USS. HH.

*E. Romero*

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

*Lima, noviembre 16 de 1899.*

SS. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

He recibido los respetables oficios de USS. HH. núms. 500, 501 y 502, pasados á mi despacho á solicitud de los HH. SS. don Emilio Luna y don Jacinto Valderrama, con acuerdo del Senado, para que informe sobre diversos hechos, pero todos ellos ajenos al objeto de la convocatoria del actual Congreso extraordinario.

Sensible me es que tal circunstancia no me permita, de acuerdo con la doctrina sostenida siempre por el Poder Ejecutivo, satisfacer el pedido de los HH. SS. Luna y Valderrama.

Aprovecho la ocasión de reiterar á

USS. HH. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde á USS. HH.

*D. J. Parra*

COMISIÓN  
DE  
CONSTITUCIÓN

Señor:

El H. señor Luna pidió y esta Cámara acordó, en la sesión de 10 del presente, oficiar al señor Ministro de Justicia, para que se sirviera informar sobre la muerte de un ciudadano, á que se contrae una denuncia hecha por la prensa; y ese alto funcionario, invocando la Constitución del Estado, ha desconocido la competencia de las Cámaras, durante las sesiones extraordinarias del Congreso, para todo aquello que no esté expresamente incluido en lo que ha sido objeto de la convocatoria.

En la Constitución del Estado, no encuentra vuestra Comisión, prescripción expresa, que sustente esta doctrina. Del artículo 52, que alguna vez se ha citado en su apoyo, solo puede rigurosamente deducirse, que las sesiones extraordinarias del Congreso terminan una vez llenado el objeto de la convocatoria; pero este artículo, ni ningún otro, restringe las facultades del Congreso extraordinario á los límites señalados por el señor Ministro de Justicia.

El artículo 59, que detalla las atribuciones del Congreso, no distingue cuáles son las que competen á los Congresos ordinarios. Por sus términos generales hay fundamento para sostener que algunas de esas atribuciones, por lo menos, como la contenida en el inciso 4.º, puede ser ejercitada por los Congresos en sesiones extraordinarias. Esta opinión está corroborada por el inciso del mismo artículo, que dice: «Que es atribución del Congreso —Determinar en cada legislatura ordinaria y en las extraordinarias, cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el Estado», sin vincular esa conveniencia á la voluntad del Poder Ejecutivo, ni hacerla depender de que esté necesariamente incluida en el objeto de la convocatoria.

A la extinguida Comisión permanente, correspondía ejercer algunas de las atribuciones del Congreso, durante el receso de éste, y entre ellas, la que hoy

se desconoce al Congreso extraordinario. La Constitución que reconoció la necesidad, de que en algún poder ó autoridad, existiera esa facultad de un modo permanente, no pudo jamás suponer que suprimido el cuerpo á quien transitoriamente la confiaba, no volviera por derecho de reversión, al poder público de quien era privativa, cuando funcionase extraordinariamente, pues hasta el hecho de estar reunido, y en funciones, para que tenga la plenitud de su autoridad, en todo aquello que le es propio y exclusivo, como inherente á su naturaleza. No es a la primera vez que ha sido propuesta una cuestión semejante. En el año 1875, funcionando el Congreso en sesiones extraordinarias, precisamente el mismo H. señor Luna, hizo un pedido en la Cámara de Diputados, que obtuvo respuesta análoga á la que vuestra Comisión tiene á la vista, sin que aparezca del «Diario de los Debates» la solución que por entonces se le diera. En el Congreso extraordinario de 1897, se repitió el mismo caso, por consecuencia de un pedido del H. señor Vélez, y esta vez si aparece resuelto el punto, sosteniendo la Cámara de Diputados sus fueros y atribuciones.

Vuestra Comisión cree, que al señor Ministro de Justicia, que recuerda el incidente de 1875, no le sea desconocido el de 1897, y así se explica que, sin embargo de negar la competencia del Senado, en sesiones extraordinarias, para pedirle el informe solicitado por el senador por Apurímac, concluye su oficio indicando que se han dictado algunas disposiciones sobre el hecho que deseaba averiguar ese H. representante.

Desde que este asunto está resuelto por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión, que no encuentra en la Constitución vigente, el fundamento indicado por el señor Ministro de Justicia, concluye reconociendo la necesidad de que el Senado adopte una resolución que tenga perfecta uniformidad con lo establecido por la Cámara colegisladora, y que se insista en que el señor Ministro de Justicia absuelva el informe pedido.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.  
Lima, noviembre 16 de 1899.

*Manuel P. Olachea—Enrique Cayo y Tagle.*

Terminada la lectura, el señor Luna amplió su pedido en el sentido de que también se publicara el oficio del señor Ministro de Gobierno. En seguida S.S.<sup>a</sup> se expresó en los siguientes términos.

“Es necesario que el país entero conozca cual es la doctrina del Gobierno y la de las Cámaras Legislativas en este particular tan impor ante; por que á poca reflexión se comprenderá, que hay asuntos que no puede someter el Ejecutivo á los Congresos extraordinarios, y que sin embargo ellos pueden ocuparse de esos asuntos; así por ejemplo: la invasión de fuerzas extranjeras armadas por el territorio de la República, no puede ser asunto que con previsión someta el Ejecutivo, y sin embargo el Congreso, sea que funcione ordinaria ó extraordinariamente, puede ocuparse de ello; una desmembración del territorio, en fin, asuntos que atacaren á la integridad y al honor de la República, puede ocuparse el Congreso extraordinario, aun sin que el Ejecutivo los sometiese á su conocimiento, así como en el particular de la violación de las garantías públicas ó privadas. Si se supiese ó se viese publicado en los diarios un contrato dañoso que hiciese el Ejecutivo, sobre alguna renta del Estado, y que no diese cuenta de ello al Congreso extraordinario que estuviese rennido, porque no quisiera el Congreso, por el hecho de ser extraordinario, había de enmudecer y cruzarse de brazos ante un atentado semejante?”

Entiendo pues, que sin necesidad de que el Congreso esté reunido ordinariamente, hay asuntos de importancia que comprometen la integridad, independencia, así como la soberanía de la Nación, ó sus rentas fiscales, en que puede el Congreso extraordinario ocuparse de estos asuntos aunque no le sean sometidos por el Ejecutivo.”

Se dispuso la publicación de los documentos expresados.

#### ORDEN DEL DIA

Mientras llegaba el señor Ministro de Hacienda, para continuar el debate del proyecto sobre nuevo contrato con la Sociedad Recaudadora, S. E. suspendió la sesión. Habiendo llegado su Señoría, pocos momentos después, continuó la sesión.

El señor **Presidente**. — El H. señor Rodulfo que quedó con la palabra, el día de ayer, puede hacer uso de ella.

El señor **Rodulfo** — Excmo. señor: El H. señor Ministro de Hacienda, al terminar su discurso en la sesión de ayer, nos pedía al H. señor Forero y á mí, es decir, á la Comisión de Hacienda, que re irásemos el dictamen que habíamos presentado, y que nos adhiriésemos al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

SS.<sup>a</sup> consideraba que de ese modo haríamos un servicio público importante.

Para nada tengo tan buena voluntad como para condescender en todo aquello que dependa de mí, para ceder de mis intereses, y aun de mi derecho; pero al desempeñar la misión que el H. Senado nos ha encomendado en la Comisión principal de Hacienda, no puedo tener condescendencias, alllenar mis deberes como representante, concentro todas mis fuerzas, toda mi actividad, todo lo que yo sé, y hago estudios, lo más completo posibles, de los asuntos que se someten á las Comisiones á que pertenezco, y ahora hablo á nombre del H. señor Forero que en todo está de acuerdo conmigo. Hemos seguido esta cuestión desde que se inició en la H. Cámara de Diputados, y aun desde antes; hemos estudiado los antecedentes en la historia financiera del Perú de mucho tiempo atrás, y consideramos no solo haber presentado una solución practicable y ventajosa, sino que es la lógica consecuencia de la experiencia adquirida en negociados anteriores; por eso, al hablar en la sesión de ayer, me remonté hasta la época de las consignaciones del guano, y contestando al H. señor García Calderón dije, que aprobando el proyecto de la H. Cámara de Diputados, aceptado, en sustancia, por SS.<sup>a</sup>, volviámos al sistema aquel de que los gastos se hagan por cuenta del Gobierno, y que, por lo mismo, la Recaudadora no haría economía en ellos, cuando este fuese posible, ni gastaría lo suficiente cuando fuese necesario que esto sucediese; por la naturaleza de las cosas, por no tener interés propio en hacer economías en esos gastos; ni tampoco en ampliarlos en su caso; manifesté que ese sistema había sido deplorable, y que había ocasionado muchos males.

A partir del año 1869 se trató de remediar ese daño en el negocio del guano, adoptando el sistema de fort-fait, y manifesté que lo que proponía el H. señor García Calderón, no era lo que se llama el fort-fait, palabra extranjera importada; en aquella época manifesté, que con respecto al negociado Dreyfus, se había señalado una cantidad que el contratista debía pagar por cada tonelada de guano, dejando la diferencia entre el precio fijo de doce libras diez chelines y el de S. 39 de 45 5/8 d, como fort-frait; es decir, haciendo poner en esta cantidad los gastos del negociado, fletes, desembarco y otros pequeños, y también las ganancias, para que el interés del contratista viniese en auxilio del éxito del negocio. Que habíamos aplicado este sistema como lo único conveniente para el contrato con la Sociedad Recaudadora; que no habíamos encontrado otro medio mejor de hacerlo para el Fisco. Y después que hemos resuelto el problema en ese sentido, sin pasión de ninguna clase, únicamente buscando en los hechos prácticos, y conformándonos con los principios económicos que rigen en éstas materias, habíamos llegado á esa conclusión, y que, por consiguiente no está en nuestra voluntad el cambiar todo eso, como no está en la voluntad de un juez el cambiar la sentencia, por mera condescendencia, como no está tampoco en la voluntad del Gobierno el cambiar el sentido de un decreto simplemente por dar gusto. Eso no significaría otra cosa sino que faltábamos á nuestro deber.

No hemos hechos esos estudios de cualquier modo, sino queriendo bascar la verdad, basándonos en la teoría y en la práctica, en los principios económicos que rigen estas materias, en los procedimientos mercantiles, conformados á los hechos, que en esta clase de negocios hemos visto realizarse en el país; simplemente todo para cumplir con nuestro deber. Pero no podemos cambiar nuestras conclusiones por mera condescendencia. Ciertamente que es muy común entre nosotros proceder así; que aquí todo se hace por condescendencia. Se adoptan las resoluciones más bien meditadas más claras, para atender á una situación cualquiera, y en el momento siguiente todo se cambia, y después se adopta una resolu-

ción distinta, quizá hasta inconveniente, simplemente por dar gusto; y suele concluirse por hacerse lo que no se consideraba bueno al principio; pero la experiencia nos ha demostrado ya, con bastante elocuencia, que seguir en este camino en materia de finanzas ó de administración, es perniciosísimo, por lo que no estamos prontos á entrar en él, y, por consiguiente, no podemos acceder á la petición del señor Ministro.

Pero si no podemos condescender, debemos rendirnos ante las razones. Como no creemos haber hecho un descubrimiento extraordinario, como no nos consideramos infalibles, atenderemos tranquilamente los argumentos que se nos hagan en contra; y si ellos nos hiciesen vacilar en nuestro modo de ver, entonces si cederíamos, no por vía de condescendencia sino por convicción.

Pero el H. señor Ministro de Hacienda no nos ha argumentado en contrario; nos dice más bien que ha estudiado nuestro proyecto, que lo encuentra bueno, bien combinado, y hasta lo califica de fascinador; pero citándonos un proverbio muy usado en la tierra de SS.<sup>as</sup>: que lo mejor es enemigo de lo bueno; nos ha expresado el temor de que nuestro plan tropezara con dificultades prácticas que quizá lo harían irrealizable. Esos hechos prácticos son que, según los informes de su señoría, la Sociedad Recaudadora no aceptaría el contrato bajo las bases que hemos propuesto; acaba SS.<sup>as</sup> de hacernos esa afirmación, y yo también tengo información en contra. Alguno de los miembros de esa sociedad que ha hablado con SS.<sup>as</sup> me ha hecho aseveración diversa, lo que significa que se contradicen, que cambian de opinión de un momento á otro; y además el dicho de los representantes de la Recaudadora tiene muy poco valor en el presente caso, porque no se trata aquí de un proyecto de contrato con esa Sociedad; muy lejos de eso, se nos pide autorización para contratar con cualquiera entidad; así es que no se trata de la Recaudadora actual, sino de cualquiera agrupación que quiera hacer el negocio; y, á más de esto, hay una razón para dudar de las afirmaciones que puedan hacer esos caballeros.

El criterio único de los comerciantes

es el interés, no quiero decir que dejen de un lado la moralidad, pero, dentro de lo permitido, indudablemente, se preocupan antes que todo de buscar el interés de sus accionistas; y es claro que si el proyecto presentado por nosotros ó el proyecto presentado por el Ministro les produce más provechos, indudablemente que aceptarán el que más les convenga. También hay antecedentes que manifiestan cómo se llevan estas negociaciones. Es notorio que en julio de este año el Gobierno dió un decreto cambiando las bases de la Sociedad Recaudadora, bases que fueron rechazadas en junta general, y sin embargo ahora se creen los directores autorizados para aceptar ese contrato. No hay pues resoluciones absolutas en los hombres de negocios, mañana pueden juzgar excelente el contrato que ayer consideraban malo.

En una palabra, ellos no aceptarían este contrato porque les parece mejor el de la H. Cámara de Diputados; pero si no pueden hacer el último se conforman con el primero. Pueden considerar mejor el del señor Ministro; pero eso no quiere decir que no aceptarán el que se presenta por la mayoría de la Comisión del Senado.

Pero hay algo más, y es que para los accionistas, es mejor, y les dá mayores provechos el proyecto de la mayoría de la Comisión del Senado. Tengo en la mano el cuadro mandado hacer con ese objeto, y en él se vé que calculando desde un minimum de 300000 libras y en progresión de 10,000 en 10,000 libras, hasta un maximum de 500,000 libras, hechos paralelamente el cálculo de ganancias conforme al proyecto del Senado, y al de la Cámara de Diputados, resulta que las operaciones que se hacen desde 300,000 hasta 500,000 libras, arrojan un producto mucho mayor para los accionistas; en el proyecto de la mayoría de la Comisión del Senado, que en el venido de la Cámara de Diputados. Por consiguiente, los accionistas de la Sociedad Recaudadora, aceptarán el contrato que les proponemos porque es mejor para ellos.

Se ha hablado ayer de una columna del cuadro que presentamos que se entendió en sentido injurioso; pero este no es sino el lenguaje de nuestro tiempo en que predomina la escuela realista; á nadie le choque hoy que se llamen

las cosas por su nombre, gastos indebidos, mermas y demás, se ha llamado fraude posible, y, perfectamente se vé que esto es meramente hipotético, que solo en el caso de fraude tendrá más interés la Recaudadora en estar el contrato presentado por el Ministerio de Hacienda, que el de la Comisión del Senado. Esta es la única ventaja, si se le puede llamar ventaja; esto es, que mientras en el proyecto del Ministerio podría haber interes en practicar este fraude, en el otro no hay ninguno.

Si los que manejan por otro la recaudación, quieren tomar una parte fija en los gastos; en ese caso conforme al proyecto de la Cámara de Diputados, podría tomarse sin perjuicio de los accionistas, pero con perjuicio del Gobierno. El proyecto de la mayoría de la Comisión del Senado, tiene la tendencia de armonizar las cosas de tal modo que el daño hecho á los intereses del Gobierno, corresponde á un daño paralelo á los accionistas; y por consiguiente tendremos que por el proyecto del Senado, son impotentes los Administradores para dañar los intereses del Gobierno; porque dañan sus propios intereses. Esta es la diferencia sustancial que hay entre los dos proyectos. No hay pues argumentación práctica en contrario; porque la opinión de algunos señores, está contradicha con esa misma opinión, que á mí se me ha dado; y prescindiendo de eso, no se trata de un contrato con la Sociedad Recaudadora, sino de sentar bases, para un contrato nuevo; y además sería necesario que se hubieran dado al señor Ministro las razones en que se apoyaban para rechazar el proyecto de la Comisión.

Efectivamente, los cálculos que hemos hechos, que sirven de base á las estipulaciones del contrato, tienen por fundamento un hecho práctico; el producto actual de los impuestos conforme á cálculos de la Sociedad Recaudadora es de 400,000 libras al año; y hay que atender que estas 400,000 libras no son la cifra que considera el proyecto de Presupuesto y como lo ha afirmado el señor Ministro de Hacienda equivocadamente, sin duda por error en las personas que hicieron el cuadro que nos ha leído. Pues bien, hay que partir de 400,000 libras, por que no tiene mérito que la Socieda Re-

caudadora continúe recaudando 300 á 350,000 libras; lo que manifestaría esfuerzo es hacer subir el producto de 400,000 libras; y como se ha presupuesto á 450,000 en el año próximo; 480,000 en seguida, y quizás á 500 ó 600,000 en los años posteriores.

Para el caso remotísimo de una rebaja hasta £ 300,000, se hacía cálculos que colocan á la Sociedad Recaudadora en condiciones parecidas á las que tiene hoy; pero una vez que haya mejorado el servicio de recaudación, mediante sus disposiciones, entonces merece premio, y para este caso tiene derecho á ganancias mayores; y para ello se le dá participación de grandísima importancia; pues esa participación llega á ser de 26,000 y tantas libras en 450,000 de recaudación, mientras que por el proyecto de la Cámara de Diputados esa participación no es sino de 23,000 libras, es decir, una diferencia de 3,000 libras ó sea 30,000 soles que no es despreciable, diferencia que aumentará á medida que la recaudación sea mayor, con la ventaja para el Gobierno de que esa diligencia de la Compañía, le dará un aumento en los productos.

Si la recaudación llega en los cuatro años á 500,000 libras; la Recaudadora tendría, en nuestro proyecto, un beneficio de 4,000 libras de más de lo que le da el contrato, conforme al proyecto de la Cámara de Diputados; y si esto es así ¿Cómo es posible dudar de que ésta operación es mucho más ventajosa para la Sociedad Recaudadora? No me esmeraré en demostrar que es ventajosa para el Gobierno; por que si de una cantidad determinada se dá tanto á la Sociedad Recaudadora, aumentándola en proporción á la cantidad que sobrepase de ella, la proporción para el Gobierno siempre es mayor, y si el recaudador se esforzara por alcanzar aumento, esté beneficiará en mayor provecho al Gobierno:

En resumen: si lo que se economiza del gasto aprovecha considerablemente la Recaudadora esta procurará economizar; y si tiene aumento en el gasto, aumentando el producto, le dá un aumento importante en su ganancia; él aumentará también ese gasto cuando fuera necesario, y si no beneficiara del producto, como si no aprovechase del aumento, no se preocupará de ha-

cer economías, ni de procurar aumento de producción en su caso.

No hay razón, pues, teórica ni práctica en contra de este plan, y los accionistas tendrán que aceptarlo por su propio interés.

El señor Ministro nos dice que la combinación que se hace respecto al Banco, tiene otros inconvenientes; no puede negar, su señoría, la importancia de separar, aun cuando sea en parte á la persona del prestamista de la del recaudador. Ya hemos dicho en el dictámen que el que toma préstamos de sus empleados ó de su arrendatario está perdido, pues no puede contratar libremente si debe dos ó tres años de su renta; ese inconveniente se trata de salvar aquí, y por eso es la institución del Banco; no solo por la fiscalización, sino con el objeto de regularizar el servicio fiscal.

Durante la administración última, hemos visto una gran regularidad en los pagos de las listas activas y pasivas; de la deuda y de sus intereses; pero este ensayo tiene mayor importancia como contrasta con el pasado, y es susceptible de mucha perfección.

Hacíamos antes la vida de rico rentista que nunca tenía un real en caja, lleno siempre de apuros. Hemos tenido un paréntesis debido á las dotes y aptitudes de un hombre superior, el último Presidente de la República, que suplía las faltas de todos, hombres é instituciones, con sus poderosísimos recursos intelectuales y sus grandes aptitudes; pero como no podemos tener siempre hombres superiores que gobiernen, porque la política misma los aleja muchas veces del poder, debemos establecer instituciones, en cambio de los hombres, lo que es mucho más practicable y duradero. De este modo se logra hacer todos los servicios administrativos fiscales, no por la inteligencia y voluntad del Presidente de la República, sino por la organización misma de la administración. Pretendemos hoy que ese rico propietario, que es el Perú, tenga siempre en su caja un fondo de reserva, para que no se vea obligado á apelar á recursos extremos cuando se vea en apuros, que es lo que hace actualmente el Gobierno; que es el espíritu del proyecto, asegurar un crédito en cuenta corriente, para que el Gobierno quede tranquilo, y que no esté esperando que el inquilino pague,

ó que se venda un poco de la cosecha, para cumplir sus compromisos.

Dice SS.<sup>a</sup> que los banqueros no estarían en disposición de abrir esa cuenta corriente, y es una cosa que no comprendo, pues se abren créditos, no digo al que tiene la responsabilidad del Estado, sino á todo el que está desahogado y que garantiza de algún modo su obligación ¿y quién se puede comparar á la administración pública cuando señala una renta determinada como ésta? SS.<sup>a</sup> nos habla de los plazos; parece que entiende que exigimos que el Banco se comprometiese por 4 años á tener abierta la cuenta corriente, pero no es esto exacto; en nuestro proyecto damos solo la base sin entrar en los detalles, ellas corresponden á SS.<sup>a</sup> como Ministro, él verá si hay inconvenientes en los estatutos de los Bancos, y los allanará para el porvenir, principiando por los plazos de seis meses ó de un año, ó dando aviso de sesen á días, de treinta ó noventa, como ahora se acostumbra, y llamando la atención del Banco sobre la importancia del negocio,—por las primas que se le dan y el crédito que adquiere por tener en sus manos 4.000.000 de soles al año—y que en virtud de esto reforme sus estatutos; pero estos son, repito, detalles propios del señor Ministro, y no de nosotros que proponemos la base solamente.

No hay, pues, nada que manifieste la impracticabilidad de la operación con los Bancos, y los tropiezos que ha podido encontrar al principio para una operación meramente hipotética, cuando se trate de un mero proyecto, se salvarán cuando éste sea una ley, y cuando nuestra de ello, es que hoy mismo sin garantía alguna y sin las ventajas que les vamos á ofrecer, los Bancos aceptan las obligaciones del Gobierno en cantidades fuertes.

En cuanto á la fiscalización, Excmo. señor, es otro tema sobre el que debemos insistir. La Cámara de Diputados dice que el Gobierno tendrá el derecho de hacer comprobar permanentemente las cuentas, y vigilar á la Recaudadora; pero para que esto fuese eficaz sería necesario que se establezca una oficina especial dentro de la misma Sociedad, y aun eso no conduciría á nada, sería impracticable; entonces el Gobierno tendría necesidad de establecer una contra-recaudadora, es de-

cir, un ejército de empleados; repartido en todos los lugares de la República, y á grandísimo costo.

Todo está salvado con el Director que, conforme á nuestro proyecto, nombre el Gobierno, y que no es como el interventor que hoy existe, y cuya acción es toda exterior é ineficaz.

Yo no soy pesimista, Excmo. señor, y me complace en reconocer que el sistema existente ha mejorado grandemente al antiguo; pero eso se debe tanto como á la institución misma, á la poderosa intervención de la administración, pero siempre solo por la personalidad prominente, laboriosa é incansable del último Presidente de la República, D. Nicolás de Piérola, que ha penetrado hasta los últimos secretos é interior de la Sociedad Recaudadora, y que ha tenido al gerente de esa Sociedad y á sus Directores diariamente, horas enteras, averiguando lo que pasaba en ella, y allanándole dificultades; ¿qué cosa más digna de encomio en este gran administrador? pero esto se acabó, esto no puede subsistir ya, y sobre todo es la obra de un hombre, y nosotros no podemos fundar nada en la personalidad de un hombre que ha abusado de sus fuerzas en bien de su patria, porque ya no es el gobernante. Pero la fiscalización oficial del interventor está en la conciencia de todos, Excmo. señor, que no podían dar fruto por sí misma; ahora se dice que se va á sustituir á una persona por otra, por motivo de economía mal entendida, pero el cambio de persona no remedia el defecto de la institución. La fiscalización que se funda en la desconfianza es impracticable. Pero si se establece, conforme á nuestro proyecto, en el seno mismo de la institución, un director que esté en correspondencia continua del centro á cada uno de los departamentos y provincias de la República, que pueda, en el momento que se le ocurra, examinar las cuentas y los libros de la Sociedad, y ver todo lo que pasa en ella sin necesidad de procedimiento alguno oficial. Esto indudablemente es practicado por el directorio del Banco interesado, que tiene una prima considerable en la recaudación, evidentemente que la obra será casi completa.

No se puede decir que el Banco puede abusar, ó estar defendiendo los intereses de la Recaudadora contra los del

Gobierno, porque no tiene interés en ella, sino únicamente en el producto de los impuestos, y por consiguiente tiene ligados sus intereses con los del Gobierno. En seguida, el Banco ó entidad comercial de que hemos hablado, no es una personalidad aislada, es un director que procede por cuenta del Banco, y que está bajo la vigilancia inmediata del gerente y directorio de él; y que, como maneja una operación importante para ellos, está rodeado de todas las garantías necesarias de competencia y actividad, pues tiene que ser elegido con destreza; porque los Bancos saben á quien encargan sus comisiones importantes; no son como el Fisco que en la elección de personas para los puestos públicos, lo hace con frecuencia por razones de política.

Además, Excmo. Sr., poseen otros medios poderosos de acción. Los Bancos tienen agentes en las capitales de Departamento, en todos los principales centros comerciales y de consumo; y por consiguiente, cualquiera irregularidad que se haga, interesados en que marche bien el negocio, es decir, el Banco, la descubrirá por medio de sus agentes; de manera que tendremos organizada gratuitamente una fiscalización excelente.

En resumen, Excmo. señor, he dicho que no se puede condescender en este caso, porque no se condesciende cuando se cumple el deber, cuando se ve que ha llegado al resultado apetecido; cuando la obra que se presenta es el resultado de un trabajo concienzudo, de una labor honrada, cuando es el producto de estudios antiguos, y cuando una convicción está formada de ese modo, no puede ceder ante la simple indicación del señor Ministro de Hacienda, por mucha deferencia que tenga por su persona. Tratándose de nuestras funciones de Representante, sólo podemos cumplir como lo entendemos, nuestro deber, porque la simple conciencia de haber cometido una debilidad, sería una verdadera mortificación.

S. S.<sup>a</sup> el señor Ministro no ha hecho cálculo alguno que desvirtúe nuestro proyecto; se ha apoyado únicamente en la palabra de algunos interesados en la Recaudadora, palabra que no está sustentada en cálculo ó hecho alguno; y por consiguiente no tenemos razón alguna, sino para confirmarnos

en que este proyecto salva de algún modo el problema, en tanto que el otro proyecto no lo resuelve de manera alguna, sino que entrega á una entidad anónima, una suma respetable perteneciente al Gobierno, sin responsabilidad alguna, para que ella la distribuya como le parezca, y sin que su propio interés la lleve á emplearla conveniente, y porque en la combinación que se nos presenta — y esto es más grave por su magnitud — esa entidad no está bastantemente interesada en el incremento del negocio cuya dirección le está absoluta y exclusivamente encomendada, no tiene tampoco sus intereses bien y proporcionalmente armonizados con el del Gobierno.

El señor **Ministro de Hacienda**.— Antes de contestar al H. señor Rodulfo, me permitirá su señoría que no acepte ciertas frases dirigidas al Gobierno actual, como las que se refieren á la falta de puntualidad en los pagos.

El señor **Rodulfo** (interrumpiendo) Perdone S.S.<sup>a</sup> que no he dicho eso.

El señor **Ministro** (continuando) Me parece haberlo oído así, y voy á contestar al cargo. Es absolutamente imposible la puntualidad en los pagos por razón del déficit que hay en el Presupuesto. Por esta causa fué que el Gobierno anterior tuvo necesidad de tomar los fondos de la sal.

Por consiguiente, el Gobierno actual que atraviesa una situación mucho más difícil, con un fuerte déficit, acumulado al fin de año, y obligado á efectuar gastos extraordinarios para restablecer el orden perturbado por las diversas partidas de montouera que han aparecido en distintos puntos de la República, y á pagar las Legislaturas ordinaria y extraordinaria natural es que no haya podido atender con puntualidad al servicio del Presupuesto.

En cuanto á los otros puntos que ha tocado S.S.<sup>a</sup>, creo que no sería conveniente tratarlos en sesión pública, mejor será discutirlos en sesión secreta.

S. E., atendiendo á la indicación del señor Ministro, suspendió la sesión pública y pasó á secreta.

Pocos momentos después continuó la sesión pública.

El señor **Ministro de Hacienda.**—

Ya he dicho que el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión es excelente en teoría, pero que no podría llevarse á la práctica, é indudablemente esto no conviene por la urgencia del servicio del Presupuesto.

Además de esto, habiendo tenido conocimiento, de una manera casi oficial, que ni la Recaudadora, ni los Bancos se prestarían á celebrar este contrato, en la forma propuesta por la comisión de mayoría, siendo menester llevarlo á efecto para atender lo más pronto posible á las exigencias del orden público, me permito suplicar de nuevo á las comisiones en mayoría y minoría que procuren conciliar sus opiniones con las de la H. Cámara de Diputados, á fin de que se dé pronto esta ley para atender inmediatamente á los servicios del Presupuesto.

Entiendo que el H. señor García Calderon quedará satisfecho, si se persuade que bastan de pronto sesenta mil libras para hacer la Recaudación en la forma que hoy se propone.

Si los H.H. señores senadores Rodulfo y Forero nos indicaran un medio práctico de llevar á cabo su proyecto inmediatamente, no tendría, por mi parte, objeción alguna que oponerles.

El señor **Candamo.**— La primera cuestión que se imponía al Congreso, al tratar del asunto materia del presente debate, era la forma que convenía adoptarse para el cobro de las contribuciones: si la recaudación debería hacerse directamente por el Fisco, si debería emplearse el antiguo sistema de remates, ó si debería continuarse con el sistema actual en vigencia.

Esa cuestión, ni siquiera se ha iniciado; de hecho se ha dado por resuelta en favor del último de los tres sistemas indicados. La opinión del Gobierno, de las Cámaras y del país entero, ha sido uniforme en tal sentido.

La experiencia adquirida con los satisfactorios resultados obtenidos por la Sociedad Recaudadora, ha manifestado las ventajas de la recaudación por medio de compañías capitalistas de esa especie, y el Gobierno anterior llegó á adquirir tan profunda persuasión en ese orden, que en el primer considerando del proyecto de ley que envió al Congreso, y que motiva el actual debate, se expresa así:

(Leyó el considerando del proyecto.)

Se vé, pues, que el señor Piérola, que había estudiado á fondo el asunto, está tan convencido de lo conveniente que es en nuestro país ese sistema de recaudación, que ha ido hasta el extremo de considerar á la Sociedad Recaudadora como una institución permanente, lo cual parece que es llevar las cosas un poco lejos, porque mal puede considerarse como institución permanente á la Sociedad Recaudadora, ó á otra que, á semejanza suya, se constituyese en su reemplazo, siendo asociaciones de capitales de limitada duración.

Sea de esto lo que fuere, el hecho es que ya está resuelto por el Gobierno, por las Cámaras y por la opinión de la mayoría, que conviene que la Sociedad Recaudadora continúe encargada de la cobranza de los impuestos públicos, y que ahora de lo que se trata, es de saber cuál de los tres proyectos sometidos á la consideración del Senado debemos preferir: si el enviado por el Gobierno, si el que ha mandado en revisión la Cámara de Diputados, ó, finalmente, si el formulado por la mayoría de la Comisión informante.

Creo, como el H. senador por Amazonas, que si á la Recaudadora se le propusiera este último, no lo rechazaría, y no debería rechazarlo, porque es más ventajoso para ella que el aprobado en la Cámara de Diputados, y si, según se dice, los que la dirigen ó la administran, han expresado su propósito en contrario por considerar ofensivo al contratante aquello del *fraude posible* que toma en cuenta el proyecto, como uno de los elementos ó bases de su combinación, ese propósito no podría ser consistente; porque producido por un exagerado escrúpulo de delicadeza, no habría razón para mantenerlo, fijándose un momento en que aquella frase mortificante no figuraría, por cierto, en el contrato que se ajustase con ella, ni aun en la ley; porque una cosa son las razones que influyen en el ánimo de los que contratan para adoptar ciertas estipulaciones, y otra cosa son esas mismas estipulaciones.

Desapareciendo, pues, esa consideración de exagerada delicadeza, la Recaudadora no dejaría de aceptar la combinación propuesta por la mayo-

ría de la Comisión, porque con ella ganaría más que con el proyecto en revisión, y precisamente por eso debemos dar preferencia á este último.

Vamos á ver cuál es el provecho que obtendría de él la Recaudadora.

Partiendo de las £ 400,000 en que se ha calculado el rendimiento anual de los impuestos, y deduciendo de esa suma las £ 60,000 fijadas para los gastos, quedarán £ 340,000 líquidas, sobre las cuales corresponderá á la Recaudadora el seis por ciento, ó sean £ 20,400.

• La comisión de seis por ciento sobre el producto líquido corresponde á un seis por ciento sobre una suma tres veces y dos mayor que el capital de la Recaudadora, ó lo que es lo mismo, á un interés de veinte por ciento sobre dicho capital, el cual quedará constituido por las £ 75,000 que actualmente adeuda el Fisco á la sociedad, y por el proyectado préstamo de 25 mil libras.

Para las entregas trimestrales que la Recaudadora hará al Gobierno, si alguna vez tiene que apelar á fondos propios, será transitoriamente, y reembolsándose en poco tiempo, porque estando sistemado el cobro de los impuestos, la Recaudadora recibirá escalonadamente los productos suficientes para atender cómodamente á ese preferente servicio.

Una de las cláusulas del proyecto en debate dispone que de los productos de los impuestos, se aplicarán 10,000 libras trimestrales para la amortización de las 100,000 á que montará la deuda del Fisco; de manera que, transcurridos diez trimestres, ó sean dos años y medio, la Recaudadora quedará completamente reembolsada de su capital, y, no obstante, consiuará durante año y medio más ganando veinte por ciento sobre el monto de ese capital, sin gravamen ni riesgo alguno para los accionistas.

Hay que agregar, que, conforme al proyecto, el Fisco abonará á la Recaudadora el interés de 8 % anual sobre la suma adeudada; así es que la Sociedad no ganará solamente el 20 % sobre su capital, sino el veintiocho, mientras esté viva la totalidad de su acreencia á cargo del Fisco.

Es por lo tanto evidente que la Recaudadora hará un excelente negocio, que le reportará grandes utilidades

sin grandes riesgos; pero esa consideración no obsta para que el negocio sea también provechoso para el Fisco, desde que la experiencia ha comprobado, con el rendimiento de los impuestos, cuán más ventajosa es su recaudación en la forma establecida hace cuatro años.

Conforme al proyecto de la mayoría de la Comisión, el banco que se encargue de la fiscalización de la Recaudadora, podrá sustituirse á ésta en su crédito á cargo del Fisco, y si esto llegase á efectuarse, resultaría que reembolsada la Recaudadora del millón de soles, importe de ese crédito, continuará ella ganando doscientos cuatro mil al año, ó; como antes he dicho, el 20 % del capital reembolsado y sin riesgo alguno, mientras que el banco sólo prestaría el 8 % de interés y el cuatro por ciento sobre las £ 400,000 importe del producto bruto de los impuestos.

Prestar una fuerte suma al Fisco al 3 % y recibir una comisión de diez mil soles al año, no serían en ningún caso alicientes bastante eficaces para que banco alguno aceptase el antipático encargo de fiscalizar á otra institución comercial ó financiera, encargo del todo ageno á las operaciones de esa especie de establecimientos de crédito.

El propósito que se invoca de que el recaudador ó el prestamista sean entidades distintas, se habría realizado si el Gobierno urgido por apremiantes necesidades no se hubiese visto forzado á solicitar adelantos de la Recaudadora, como lo ha recordado el H. señor Rodulfo, á pesar de prohibirlo expresamente una de las estipulaciones del contrato vigente.

Reproduzcase esa estipulación en el nuevo contrato que se ajuste, cúmplase con todo rigor y aquel propósito quedará completo, sin necesidad de apelar al medio propuesto por la mayoría de la Comisión informante.

Además, el Gobierno podrá tener adelantado de los bancos, como lo ha estado obteniendo, descontando los libramientos ó aceptaciones por las entregas trimestrales, que está obligada á hacerle la Recaudadora por cuenta del producto de los impuestos.

Su Señoría el señor Ministro ha expresado su propósito de reproducir íntegramente esa prescripción en el

nuevo contrato, y de esa manera el Gobierno estará en aptitud de inspeccionar, vigilar i fiscalizar los procedimientos de la recaudación, y de evitar, corregir y reprimir toda irregularidad, negligencia ó abuso posibles.

¿Sí, pues, la ingerencia del banco, aparte de que es irrealizable, sería gravosa é innecesaria, para qué establecerla?

Estoy por lo que llevo dicho, en contra del proyecto de la mayoría, y en favor del aprobado en la Cámara de diputados.

Estoy porque se mantenga la suma de £ 60,000 que él fija para gastos de recaudación, y no me parece prudente autorizar al Ejecutivo para que pueda conceder hasta sesenta y cinco, cosa que sería aceptable si el cobro de las contribuciones fuera á darse en remate y hubiese varios postores; pero desde que el hecho real y positivo es que el contrato se ajustará con una cantidad conocida y determinada, que es la única preparada para el caso, fijar en el máximo de *sesenta y cinco mil libras esterlinas* equivale á conceder esa suma, porque la tal cantidad la exigirán condición indispensable para su aceptación, sabiendo que el Ejecutivo es á autorizado para concedérsele.

Las £. 60,000 corresponden al quince por ciento de las 400,000, en que se calculó el rendimiento de los impuestos, y el quince por ciento del producto es la suma que el contrato actual asigna á la Recaudadora por todo gasto. No hay, pues, razón para pasar de ese límite.

Reservo para cuando llegue el caso algunas observaciones al remate referente á la obligación que el art. 1º impone á la Compañía con quien se ajuste el contrato de comprobar el empleo de la suma asignada para gastos de recaudación y, como lo he expresado, votaré en favor del proyecto en debate.

El señor **Rodulfo**.—El H. señor Caudamo ha expuesto con mucha claridad sus opiniones y nos ha dado razones abundantes y argumentos incontestables; desgraciadamente ha partido de datos equivocados, y cuando parecía que iba á concluir en favor del proyecto de la mayoría, se declara en contra.

Dice Su Señoría ¿cómo es que á la Sociedad Recaudadora se le dá una ganancia tan considerable que sube en un caso de 20,400 libras hasta 24,000 libras y conforme al proyecto del Senado hasta 28,000; en el mismo, como es que se dá esa cantidad, si en el Proyecto de la mayoría en que se dá al Banco la facultad de fiscalizar á la Recaudadora, no se le señala este sino el cuarto por ciento, sobre el producto bruto y uno por ciento sobre el aumento?

Según Su Señoría hay en esto una gran desigualdad y considera que sedá mucho la H. Cámara de Diputados al señalar 204,000 libras como premio por la recaudación, de £ 400,000 y preferible es que se dé esa cantidad, y no una mayor; pero Su Señoría no se ha fijado en que las 204,000 libras que dá la Cámara de Diputados, en que la cantidad que se señaló en en el primer contrato, la que se señaló en el del 98 y la que señalan los proyectos, no han sido, ni son como intereses ni prima por el *préstamo* que le hizo al Gobierno. Cuando se constituyó la Sociedad Recaudadora, se constituyó bajo la base de no hacer préstamo, y sin embargo se pactó entregarle la mitad de la diferencia entre el producto anterior, y el que se obtuviese después de manera que partiendo de la base de 126,000 libras, podría recaudar otras 126,000 la Sociedad Recaudadora tenía el 50 por ciento de esta cantidad, que viene á ser más de sesenta mil libras al año; esta cantidad era cuando el producto bruto de los impuestos era el sesenta por ciento de lo que es ahora; y ello fué como prima por la recaudación y no por intereses del préstamo que no existe. Después en el segundo contrato se le señaló solo el 25 por ciento, ¿y por qué causa? porque se había desarrollado el producto de los impuestos, de tal modo que aunque la rebaja era aparentemente grande, ese veinticinco por ciento equivale por lo menos al treintaicinco por ciento del producto de los impuestos de dos años antes. En uno y otro caso se le ha dado una prima, no por el préstamo hecho al Gobierno, ni como tanto por ciento de ganancia en este sino como premio á su trabajo, á su labor y á su moralidad administrativa, con ese motivo se fijó una prima primeramente

del cincuenta por ciento, del veinticinco después y se la señala ahora del seis por ciento sobre el producto bruto. Yo le preguntaría á Su señoría ¿por qué se le dá ese seis por ciento á la Recaudadora? Si se le devuelve á la Recaudadora del valor del préstamo hecho, resultaría que esta sin cap tal ninguno sino para las operaciones instantáneas de la Sociedad haría la operación; pero es necesario ver que esta Sociedad es recaudadora y no prestamista y como á tal recaudadora es que se le dá la prima.

En cuanto al proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado, él grava aparentemente más al fisco que el proyecto de la H. Cámara de Diputados; exactamente lo mismo que se le dá á ganar más en un negocio á un socio industrial que á un empleado. Por honrado y capaz que éste sea; por ejemplo un individuo que tiene una hacienda y le da el 25 por ciento de la ganancia del negocio á su socio industrial que trabaja la hacienda procurando que dé el mayor rendimiento y haciendo las economías posibles; ese veinticinco por ciento puede ser cuatro cinco ó mas veces mayor que el sueldo que se paga á un administrador; y sin embargo á nadie se le ocurrirá decir: hagamos mejor el negocio con el administrador; porque él, va á hacer todos los gastos por cuenta del propietario, sin interés en ello; mientras que el socio industrial que tiene una participación, en el negocio, tratará de hacer economías en los gastos y esto producirá el equilibrio mucho más que el equilibrio.

Pero hay algo mas, Excmo. Señor, al aumentarse proporcionalmente y conforme á la progresión del producto la ganancia de la Sociedad Recaudadora, se persigue esto: que tenga un interés máximo, supremo, en que los impuestos produzcan más, por eso se paga no solo seis sino has a el diez y quince por ciento de comisión. La diferencia que haya en contra del Gobierno de cuatro ó cinco por ciento, está compensada por la mayor utilidad y porque como he dicho antes evita la realización de fraudes posibles, que tanto ha alarmado á algunos señores de la Sociedad Recaudadora, pero siestos no se realizan, lo que si es posible es el derroche, la dila-

pidación; pues estoy seguro que esas sesente y cinco mil libras no serán empleadas del mismo modo por un *mero* empleado que aunque sea muy honrado, nunca tiene la voluntad que tiene el dueño de una cosa, de hacerla producir lo más posible, haciendo tambien en los gastos las economías posibles. Esa es la mayor ganancia que se dá en nuestro proyecto, que si quien se traducirá en un aumento en la planilla de los gastos, está compensado por un aumento en el producto de los impuestos.

Pero hay algo más el H. señor Candamo ha manifestado que no encuentra el aliciente que el banco pueda tener en entrar en una operación tan antipática de fiscalizar á otra institución y tener que desembolsar una cantidad considerable, para que se le pague un interés insignificante. Se conoce que Ssa. no ha tenido tiempo de poner la pluma en los números y Ssa. que pertenece á varias instituciones comerciales y que es Presidente de la Cámara de Comercio tiene la obligación de no equivocarse en estas cuestiones. Es cierto que no se le dá una buena prima sobre el producto bruto, pero como tiene un tanto por cien o sobre el excedente, si se produjera un aumento de ochenta á cien mil libras sería ya una buena ganancia, porque el banco tendría por la participación que tiene en el asunto, una ganancia de diez y ocho ó veinte mil soles, y aumentaría los intereses de su préstamo en un cincuenta por ciento: porque el ocho por ciento de cincuenta mil libras son cuatro mil, así es que va á aumentar los intereses en un cincuenta por ciento.

SSa. vé la cuestión bajo un punto de vista equivocado, echa una sola mirada conformándose con el proyecto de la H. Cámara de Diputados, cuando con este otro proyecto, la Recaudadora vá á tener interés directo en el incremento del impuesto, en las economías y en los gastos, por consiguiente, los resultados no pueden ser iguales.

En nuestro proyecto no solo gana en lo que economiza los gastos, sino que tiene parte considerable en todo aumento y principalmente en el que provenga del contrabando.

Un sólo ramo, por ejemplo, el del opio: los contrabandos en es e ramo

son misterio impenetrable, hay revelaciones que han llegado ya hasta el público, y es notorio que el contrabando de este artículo ha sido considerable.

En el alcohol todos sabemos que pasa cosa parecida. Y este es el momento de manifestar de nuevo que se ha hecho mucho ruido de una frase que no es nueva en la administración el fraude posibles pues el *contrabando* no es otra cosa; y sin embargo ahora se nos dice que la Sociedad Recaudadora se alarma por esa frase. Nunca he visto al alto comercio quejarse de las precauciones que siempre se han tomado contra los contrabandos, contra los fraudes verificados en los despachos de las Aduanas. Si hay fraude posible en las Aduanas, esos contrabandos son mucho más fáciles de realizarse en los alcoholes y en los tabacos, á pesar de las mil precauciones que se toman para precaverlos. No hemos visto carros enteros de ferrocarriles cargados de contrabandos de tabaco que han pagado multas considerables? Eso ha pasado á la vista de todo el mundo; en los alcoholes pasa cosa muy parecida. Yo no creo que caballeros de los más distinguidos que tienen grandes haciendas, se ocupen en hacer esos contrabandos, esos fraudes; pero se cometen por todas partes; ya introduciendo el alcohol de cuarenta grados y pasándolo por veinte grados, cuando nó pasa por leche en los porongos que se introducen á Lima. Véase, pues, que en ese ramo de evitar los contrabandos, tiene la Sociedad Recaudadora, en la forma propuesta, por la Comisión de Hacienda, un campo basto para aumentar sus ganancias, por que el seis por ciento que va á ganar en el proyecto de la Cámara de Diputados, no le compenza las molestias y sacrificios que tiene que hacer, mientras tanto el proyecto de la mayoría de la Comisión de Hacienda, le ofrece más utilidades y á la vez aumenta también las utilidades del fisco.

El señor Ministro alegó que alguno de los señores de la Recaudadora no querían aceptar este proyecto: son muy generosos. Se les ofrece treinta y no quieren, se conforman con veinticuatro.

Yo no hago ataques personales; pe-

ro ese es el corazón humano, y así serán siempre todos los recaudadores, y sería muy original que sacrificaran parte de las utilidades que se les ofrece solamente por que no subsiste esa frase de fraude posible. No soy literato, ni soy muy delicado en el uso de los vocablos, y si esa palabra no agrada que se cambie por otra más distinguida, así como contrabando se llama el fraude en las aduanas.

El H. señor Candamo, en definitiva opina, que la Comisión que se dá á la Recaudadora es por su capital. En el primer contrato, no pactó préstamo de capital; sólo dió una garantía posterior de doscientos y tantos mil soles, ahora si la prima que sedá á la Recaudadora es en parte remunerativa del préstamo, y si este desaparece ó disminuye, se puede dar al Banco que se sustituye en él parte de la que se daría á la Recaudadora.

Si á esta le conviene que se devuelva su préstamo; evidentemente que esa parte de utilidad que á ella corresponde puede pasar al Banco, y tiene este un interés mayor. No obstante he manifestado que ese interés es, conforme á nuestro proyecto, considerable.

Si á la Sociedad Recaudadora le conviene el contrato que proponemos, como lo reconoce el H. señor Candamo, no sé que inconveniente pueda haber para aprobarlo; desde que también conviene al Gobierno, y mediante él, la Sociedad desplegará esa actividad, esa diligencia que hay siempre para trabajar en un negocio propio.

La fiscalización que está consignada, es la única fiscalización posible para que los Directores designados por el Gobierno, conozcan todo asistidos por un Banco; operación que no será antipática á este, porque los Baucos hacen siempre esa fiscalización en los negocios de las personas que les deben.

El H. señor Candamo ha sido comerciante y sabe perfectamente, que las casas más respetables reciben comisiones para intervenir en los negocios; de terceras personas; podría señalar nombres distinguidas de esas casas, y hasta de Bancos, que, mediante una comisión intervienen en los negocios ajenos para hacer pagar á los deudores.

El señor **Candamo**.—Me permitirá V.E.; que diga pocas palabras en contestación al H. senador por Amazonas. No he dicho que las utilidades que percibe la Sociedad Recaudadora, sean en concepto de los intereses de su capital. Establecía un hecho. Esa Sociedad gana al año una prima de 6 por ciento, cual es tres veces y dos quintos su capital, deduciendo 60 mil soles de gastos fijos. El proyecto del señor Rodulfo en la parte que tiene de común con el que se debate, en cuanto se refiere á la remuneración y á la cuota designada para gastos de recaudación, puede ser muy aceptable; pero desgraciadamente queda malogrado con esa creación del Banco que á mi juicio es innecesario,

Los motivos que ha tenido la Comisión en mayoría para introducir esa novedad son dos: 1º. la fiscalización y 2º. separar de la recaudación los anticipos del Gobierno. En cuanto á la fiscalización, diré al H. señor Rodulfo que esas fiscalizaciones son inconvenientes, ineficaces, inútiles. que la atribución de fiscalizar es completamente ajena, extraña incompatible con la institución bancaria, y que no hay aquí, ni en Europa ni en ninguna parte del mundo, banco alguno que acepte semejante papel; porque está fuera de las reglas comerciales.

No me he referido, al decir que lo que recibiría el Banco serían millibras, sino á las cifras que se han tomado por base en la Cámara; esto es, 400,000, el 1/4 por ciento de 400 mil libras es 1,000 libras.

En cuanto al uno por ciento sobre el mayor rendimiento ¿créese Su Señoría que las contribuciones de alcoholes, tabaco y opio tienen elasticidad indefinida que si hoy producen cuatro millones, mañana producirá cinco y despues seis? Por la naturaleza de las cosas el producto de esas contribuciones no es susceptible de constan e interés.

Por ejemplo, el producto del opio, que no lo usan sino los chinos, tiene que disminuir en lugar de aumentar. En cuanto á la separación de la entidad que recauda, de que haga adelantos al Gobierno, está previsto; por que, como antes he manifestado, en el contrato se prohíbe que se hagan anticipos al Gobierno. Establezcase ese principio, consígnese una cláusula

en ese sentido, y no hará la Sociedad adelantos al Gobierno, el cual podrá preverse de fondos cuando los necesite por cuenta de los rendimientos de los impuestos, descontando en los Bancos las entregas que tiene trimestralmente.

Repito, pues, que el H. señor Rodulfo ha malogrado la parte principal de su proyecto, que es la remuneración, y la relativa á gastos, con ese agregado del banco; pues que ni para la fiscalización, ni para separar los anticipos, del cobro de los impuestos, es necesario el tal banco, la cual sería demás gravoso.

He dicho, y me confirmo, que no habrá institución bancaria en el mundo que acepte ese papel de fiscalizador de una compañía que recauda por cuenta del fisco las contribuciones, no lo hay; y por eso tengo el sentimiento de estar en contra del proyecto propuesto por el H. señor Rodulfo.

Me permitirá V. E., ya que tengo el uso de la palabra ocuparme de otro punto.

La cláusula sobre la recaudación del impuesto á la Sal, debe, á mi juicio mantenerse, porque no es preceptiva sino au oritativa. Si el Gobierno cree conveniente que la administración de esa renta vaya á la Sociedad Recaudadora, así lo hará. El dictamen de la mayoría de la Comisión aduce en contra consideraciones generales, respecto á la naturaleza del impuesto, origen consideraciones que mui bien podría aplicarse á todos los otros impuestos; lo mismo podría decirse del tabaco, del opio y especialmente del pape sellado.

No hay razón para que el Gobierno no tenga la facultad de entregar el cobro de la contribución á la Sal á la Recaudadora, si así lo considera conveniente.

Repito, que se trata de una cláusula autoritativa y no preceptiva, y el Gobierno, en todo esto, hará lo que sea mas conveniente al interés fiscal.

El señor **Rodulfo**.—Me ha satisfecho mucho que el H. señor Candamo, haya manifestado, en sustancia, cierta tendencia á aceptar el proyecto de la mayoría de la Comisión y votar en contra de todo lo relativo al banco. Si le ha parecido que ese proyecto estaba mejor combinado, en las materias del artículo primero, la conclusión

logico era votar en favor del artículo 1.º y en contra del 2.º y así quedaba reducido el proyecto, á una simple operación con la Recaudadora. Respecto al artículo 2.º del proyecto en mayoría se insiste en que la situación que se señala al Banco es inadmisible. Muy peligroso es señalar nombres propios, pero yo le podría citar una porción de casos concretos en que instituciones comerciales han fiscalizado á otras; los Bancos nombran un interventor que va á ver lo que pasa en las cuentas, de sus deudores; de la misma manera que el interventor nombrado para un establecimiento industrial ó agrícola vá á ver si el trabajo está bien hecho y si el producto pasa á la caja; lo mismo hará el Director en la Recaudadora quítese el nombre de fiscalizador y llámesele como se quiera.

Con nuestro proyecto evitaremos los inconvenientes de que el prestamista sea la Recaudadora; ahora mismo se nos viene á decir por el señor ministro de Hacienda, que es necesario aprobar el contrato, porque se debe á la Recaudadora setenta y cinco mil libras. El H. señor Candamo nos ha dicho que puede lograrse el mismo resultado descontándose los trimestres de la Recaudadora en los Bancos, basándose en el crédito personal de la institución Recaudadora y del Gobierno; pero indudablemente que, con mayor razón, se hará en condiciones más aceptables esta operación, con una garantía real, como la que proponemos, con la vigilancia directa del Banco prestamista en el negocio que va á servirle de medio pago.

El Director del Banco no va á ser un censor que va á estar persiguiendo como en los antiguos tiempos, con cara adusta á delitos atropesados; es simplemente uno de los admirables traidores del negocio, interesado á nombre de su instituyente, en su buen éxito. No hay temor de que asuste á nadie. Los fantasmas no son de nuestros tiempos, y los hombres de negocio son muy poco asustadizos.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión,

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR

17ª sesión del lunes 27 de noviembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Arámburu, Barrios, Brañez, Bezada, Cárdenas, Candamo, Cazanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zagarra, Dianderas G., Dyer, Falconí, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Ortiz, Peña y Coronel Rodolfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zagarra M. M. y Moran Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior:

Se dió cuenta:

De un oficio de los SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados, recomendando por acuerdo de ésta, á solicitud del señor Rada, que al discutirse el presupuesto departamental de Arequipa, se tome en consideración para los efectos consiguientes, el proyecto presentado por dicho señor diputado, referente á que por dos años consecutivos se vote en el expresado presupuesto, la partida de dos mil soles para obras públicas en Miraflores.

De otro de los mismos, recomendando por acuerdo de la expresada Cámara, á petición del señor Ramírez Broussais, que al tiempo de discutirse el mencionado presupuesto departamental, se consigne en él la cantidad de cuatro mil soles para proveer de agua potable al pueblo de Aplao.

Con sus antecedentes es á la Comisión auxiliar de Presupuesto ambos oficios.

De un dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el del departamento de Cajamarca.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

El señor **Rodolfo**.—Yo creo que debe suspenderse la sesión por algunos minutos, puesto que el señor Ministro de Hacienda anuncia que en breve llegará.